



VISTOS:

El Informe N° 000045-2026-SERNANP/OPP de fecha 09 de febrero de 2026 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000080-2026-SERNANP/OAJ de fecha 11 de febrero de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2026;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000165-2025-SERNANP/PE de fecha 29 de diciembre del 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2026;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2025, se suscribe el Convenio de Donación entre Ayuda para Vida Silvestre Amenazada Sociedad Zoológica de Fráncfort Perú y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (AVISA SZF PERÚ), con el objeto de establecer los términos y condiciones que permitan viabilizar la entrega a el SERNANP de la donación de un importe monetario no reembolsable, proveniente del proyecto denominado “Manu Purús Legacy Landscape”, para la contratación de personal para el fortalecimiento de la gestión del Parque Nacional del Manu y Parque Nacional Alto Purus; vigente hasta el 30 de abril de 2027.;

Que, la Cláusula Sexta del precitado Convenio de Donación establece que el monto total de la donación asciende al importe de S/ 357 860,00 (Trescientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta con 00/100 soles);

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones*

oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo N°1440, establece que: *“Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70”;*

Que, en ese contexto, el artículo 70 del mencionado Decreto Legislativo N°1440, indica que: *“Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional (...)”;*

Que, de otra parte, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 de fecha 09 de febrero de 2024 y sus modificatorias, señala que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios”;*

Que, el precitado instrumento normativo, prevé en el numeral 23.2 del artículo 23 de la mencionada Directiva, señala que: *“La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/ GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión*

Documental Digital”;

Que, a través del Informe de visto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al análisis efectuado señala que: *“Mediante el Memorando N° 000097-2026-SERNANP/OA de fecha 14 de enero de 2026 sustentado con el Informe N° 000004-2026-SERNANP-UFIN-TESORERIA-LSGL, de la Unidad de Tesorería a cargo de la Unidad de Finanzas, la Oficina de Administración comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el desembolso efectuado por el cooperante, AVISA SZF PERÚ, en la cuenta corriente de donaciones del SERNANP cuya cifra asciende a S/ 357 860,00 registrado con recibo de Ingresos N°18 su Clasificador de Ingresos 1.5.4.1.1.1: Transferencias Voluntarias Corrientes de Personas Jurídicas, en el marco del Convenio de Donación entre Ayuda Para Vida Silvestre Amenazada Sociedad Zoológica de Fráncfort Perú – AVISA SZF PERÚ y SERNANP (...);”*; añade que, *producto de un análisis presupuestal a cargo de la Unidad de Presupuesto e Inversiones, en el marco de sus funciones, se dispone con un saldo en cuenta para incorporar por la suma de S/ 357 860,00, el mismo que deberá ser aceptado como donación;*

Que, asimismo, el precitado Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que: *mediante Informe N°000009-2026-SERNANP/OPP-UPM de fecha 06 de febrero de 2026, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública realiza el análisis de necesidades, de acuerdo a la programación realizada por el PN Alto Purús y PN Manu a nivel de específica de gasto; por lo que, se considera necesario la incorporación de S/ 357 860,00 (Por redondeo para incorporación) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias para financiar gastos para contratación de personal bajo modalidad CAS, en el marco del Convenio de Donación entre AVISA SZF PERÚ y SERNANP (...) La incorporación de los recursos permitirá la contratación estratégica de seis profesionales (cinco analistas y un asistente) bajo la modalidad CAS. El despliegue de este personal especializado resulta fundamental para dotar de operatividad a las jefaturas del PN Manu y el PN Alto Purús, asegurando así el cumplimiento de los objetivos de conservación y el mantenimiento de la integridad ecológica de estos ecosistemas, contribuyendo al cumplimiento de las metas físicas y financieras establecidas en el POA 2026”;*

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que: *“(...) en base al detalle del análisis señalado en los párrafos precedentes, emite opinión técnica favorable respecto a la aceptación de la donación dineraria ascendente a Trescientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y 00/100 Soles (S/ 357 860,00) e incorporación al Presupuesto Institucional del SERNANP, para el Año Fiscal 2026, por la suma de Trescientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y 00/100 Soles (S/ 357 860,00) por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco del Convenio de Donación entre Ayuda Para Vida Silvestre Amenazada Sociedad Zoológica de Fráncfort Perú – AVISA SZF PERÚ y Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP”, en ese sentido, requiere proceder con lo solicitado;*

Que, por su parte, en el Informe N° 000080-2026-SERNANP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en virtud a la normativa aplicable, y a la opinión favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir la resolución que apruebe lo requerido por el área técnica;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Resolución de

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación Dineraria

Aceptar la donación dineraria ascendente a **S/ 357 860,00 (Trescientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta con 00/100 Soles)** efectuada en el marco del Convenio de Donación entre Ayuda Para Vida Silvestre Amenazada Sociedad Zoológica de Fráncfort Perú y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

Artículo 2.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de **S/ 357 860,00 (Trescientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta con 00/100 Soles)**, por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco del Convenio de Donación entre Ayuda Para Vida Silvestre Amenazada Sociedad Zoológica de Fráncfort Perú y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

Artículo 3.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Presentación de la resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
José Carlos Nieto Navarrete
Presidente Ejecutivo del SERNANP

ANEXO DE LA RPE
PROCESO PRESUPUESTARIO 2026
PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS
SERNANP
(En Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

- 1.5 : Otros Ingresos
- 1.5.4 : Transferencias Voluntarias Distinta de Donaciones
- 1.5.4.1 : Transferencias Voluntarias Corrientes Distinta de Donaciones
- 1.5.4.1.1 : Transferencias Voluntarias Corrientes Distinta de Donaciones
- 1.5.4.1.1.1 : Transferencias Voluntarias Corrientes de Personas Jurídicas

TOTAL INGRESOS **357,860.00**

EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO		TOTAL
				2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	Total gasto corriente	
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO						
	0057	CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA		357,860.00	357,860.00	357,860.00
		3000001	ACCIONES COMUNES	357,860.00	357,860.00	357,860.00
			5000276.GESTION DEL PROGRAMA	357,860.00	357,860.00	357,860.00
TOTAL EGRESOS				357,860.00	357,860.00	357,860.00